

RESOLUCIÓN INAES N° 160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, SOBRE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC N° 80020494-8, INHERENTE AL CVE N° 03/2024 CON ID N° 457542, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL INAES", DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, INAES, DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 10 de abril de 2025.

VISTA: El contenido del Memorandum DAF N° 145/2025 de fecha 09 de abril del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N° 286, a los efectos de “Solicitar, por su intermedio a la instancia a su digno cargo, un Dictamen y posterior Resolución Institucional para la firma de la Adenda del contrato CVE N° 3/2024 del "Servicio de Limpieza Integral para el INAES", con ID N° 457542; y.

CONSIDERANDO: Que, el administrador del contrato, mediante dictamen de fecha 09 de abril de 2025, recomienda la aprobación de la modificación del Contrato N.º 03/2024, a través de la suscripción de la Adenda N.º 1, en la que se establece: “a) establecer el plazo de ejecución de 5 (cinco) meses, plurianual 2024-2025, b) adecuar el importe total del contrato a Gs. 473.000.000, c) continuar con la prestación del servicio en condiciones que garanticen y con ello se cumpla con los servicios prestados a los usuarios, dentro de los límites presupuestarios vigentes. Por todo ello que esta modificación se justifica en atención a la disminución de la disponibilidad presupuestaria, y tiene como fin asegurar la prestación del servicio esencial de limpieza, evitando comprometer pagos futuros que no podrían ser honrados y que, de esta manera, no se generarán obligaciones económicas para las cuales la institución no dispone de los recursos suficientes, resguardando así la legalidad, la sostenibilidad financiera y el interés público.”;

Que, la Ley N.º 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. en su artículo n.º 67, establece: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, el Decreto N.º 2264/24, en su artículo N° 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”

Que, la resolución DNCP N°4401/23, menciona: “Titulo VIII, Convenios Modificatorios Y Reajustes. Capítulo I. Convenios Modificatorios Y Reajustes De Precios Adjudicados. Sección I. Generalidades. Artículo 176. Plazo. El plazo establecido en el artículo 67 de la Ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual. Artículo 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los

RESOLUCIÓN INAES N° 160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, SOBRE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC N° 80020494-8, INHERENTE AL CVE N° 03/2024 CON ID N° 457542, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL INAES", DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, INAES, DE ESTA CAPITAL.

motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles a él, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta. Artículo 179. Comunicación de los procesos. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. Artículo 180. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional; c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); e) Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias, f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de inicio. g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente. Artículo 194. Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular."

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que legitime la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 3/2024, modificando las cláusulas contractuales relativas al precio total y al plazo de prestación del servicio, en cumplimiento con la normativa vigente;

Que, la Ley n.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01 establece en su artículo 1º "Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior dispone que "los institutos superiores serán dirigidos por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

RESOLUCIÓN INAES N° 160

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, SOBRE EL CONTRATO N° 3/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC N° 80020494-8, INHERENTE AL CVE N° 03/2024 CON ID N° 457542, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL INAES", DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, INAES, DE ESTA CAPITAL.

Que, el artículo 9.º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, para el periodo 2023-2027, por Resolución INAES n.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES RESUELVE:


Art. 1.º. AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda N.º1 del Contrato N.º 3/2024, suscripto con la firma Laya Construcciones S.A. con RUC N° 80020494-8, inherente al CVE N° 03/2024 con ID N° 457542, relativa al "Servicio de Limpieza Integral para el INAES", a fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de siete (5) meses, plurianual 2024-2025; ajustar el importe total del contrato a Gs. 473.000.000, y adecuar las condiciones del servicio conforme a las disponibilidades presupuestarias.

2.º. - ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas realice las gestiones necesarias para la comunicación de la modificación contractual y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en la adenda del contrato y en las especificaciones técnicas.

Art. 3.º.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones sea la responsable de comunicar a la Dirección de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados. -

Art. 4.º.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente.

Art. 5.º. - COMUNICAR a quienes correspondiere y cumplido, archivar. -


Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General -INAES